

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2024-3317

EDICTO

LA ALCALDESA ACCIDENTAL DE ESTA CIUDAD,

Hace saber: Que ha dictado resolución n.º 2024/2432, con fecha 12-8-2024, del siguiente tenor:

“Vista la necesidad de llevar a cabo la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir de forma interina la plaza de Arquitecto Municipal, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, que determina que la selección de personal funcionario interino se desarrollará a través de procedimientos ágiles y, preferentemente, mediante la constitución de bolsas de empleo.

Visto el informe-propuesta emitido por la Secretaría Acctal. de este Ayuntamiento en relación con el expediente relativo a la convocatoria y pruebas de selección para la creación de la citada bolsa y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de la plaza Arquitecto Municipal y otras necesidades temporales que pudieran tener lugar según lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

Segundo.- Convocar las pruebas.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Acctal, de lo que yo, la Secretaria Acctal, certifico.

Cabra, 13 de agosto de 2024.- La Alcaldesa Accidental, Encarnación Priego Jiménez.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7638 7D56 7F2C AB72 3E95 Fecha Firma: 22-08-2024 07:57:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



76387D567F2CAB723E95

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE LA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL PRIMERA.**OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de forma interina de la plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y cuyas características son las siguientes:

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Grupo/Subgrupo: A1

Nivel de Complemento de Destino: 30

Esta plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes a su grupo de titulación y las complementarias asignadas al puesto de trabajo al que se adscriba la plaza.

SEGUNDA.- FUNCIONES.**1.- Funciones relacionadas con el urbanismo:**

1.1 En materia de ordenación urbanística:

- Informar sobre la conformidad de los instrumentos de ordenación urbanística con la legislación vigente y la calidad técnica de la ordenación proyectada.
- Proponer y apoyar en la redacción de instrumentos de ordenación urbanística e instrumentos complementarios promovidos por el Ayuntamiento (plan general de ordenación municipal, plan de ordenación urbana, planes parciales, planes de reforma interior, planes especiales, estudio de ordenación, estudios de detalle o catálogos), incluyendo sus modificaciones.
- Facilitar a las personas interesadas toda la información necesaria para la redacción de instrumentos de ordenación urbanística de iniciativa particular, incluido los criterios de ordenación y las obras que habrán de realizarse con cargo a los promotores.
- Informe sobre alineaciones y rasantes de acuerdo con las determinaciones de la ordenación urbanística.
- Informar y proponer criterios interpretativos sobre cuestiones relacionadas con la ordenación urbanística que susciten dudas.

1.2 En materia de gestión urbanística (ejecución de ordenación urbanística)

- Proponer y redactar proyectos de reparcelación, proyectos de expropiación y de normalización de fincas promovidos por el Ayuntamiento.
- Proponer y redactar proyectos de urbanización promovidos por el Ayuntamiento para la ejecución de las determinaciones de la ordenación urbanística, incluida la dirección de obra.
- Informar respecto a las cuestiones técnicas contenidas en los documentos de gestión promovidos por particulares (instrumentos de equidistribución, bases de actuación de juntas de compensación, delimitación de polígonos, cambios de sistemas de actuación, cesiones de suelo, convenios urbanísticos....).
- Informar los proyectos de urbanización promovidos por los particulares.
- Facilitar a las personas interesadas información sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a un inmueble.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7638 7D56 7F2C AB72 3E95 **Fecha Firma:** 22-08-2024 07:57:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



76387D567F2CAB723E95

1.3 En materia de intervención administrativa en el uso del suelo y edificación (licencias urbanísticas y órdenes de ejecución)

- Informar solicitudes de licencias de obras de edificaciones, construcciones e instalaciones, licencias de demolición, licencias de primera ocupación o utilización, licencias de parcelación y licencias de cambio de uso, así como ejercer los controles pertinentes sobre las declaraciones responsables de obras, de primera ocupación o utilización y las comunicaciones previas de índole urbanística.
- Informar solicitudes de licencias de obras o instalaciones en la vía o espacio público.
- Informe sobre órdenes de ejecución con fijación de las obras a realizar.
- Informe sobre las inspecciones técnicas de edificaciones y seguimiento de las mismas.
- Informes de declaración de ruina.
- Informes periciales en órdenes de ejecución y ruina y asistencia a los cuerpos de seguridad ciudadana.

1.4 En materia de disciplina urbanística

- Emisión de informes técnicos en expedientes sancionadores y de restablecimiento de la legalidad urbanística.
- Emisión de informes en expedientes de legalización.
- Emisión de informes en expedientes de asimilado a fuera de ordenación y de asimilado a edificación con licencia.
- Redacción de proyectos de demolición derivados de expedientes de infracción urbanística.
- Dirección de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística en casos de ejecución subsidiaria con ausencia de técnico director de obras.

2.- Funciones relacionadas con el patrimonio municipal

- Informes relacionados con el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, incluido deslinde, investigación y recuperación de bienes patrimoniales.
- Informes relacionados con el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, incluido valoraciones para las enajenaciones o permutas.
- Valoraciones urbanísticas relativas al tráfico jurídico del patrimonio.
- Informes sobre desperfectos y deficiencias del patrimonio municipal.
- Informes sobre vados, reservas, autorizaciones de ocupación de vía pública, concesiones, etc.

3.- Funciones relacionadas con las obras públicas

- Redacción y dirección de obras de proyectos de edificios destinados a equipamientos municipales (proyectos de edificación de nueva planta, de reforma o rehabilitación)
- Redacción y dirección de obras de proyectos de reurbanización y de infraestructuras urbanas de promoción municipal.
- Asistencia y emisión de informes a las mesas de contratación de obras públicas.
- Informe de supervisión en los contratos de obras municipales.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7638 7D56 7F2C AB72 3E95 Fecha Firma: 22-08-2024 07:57:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



76387D567F2CAB723E95

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Arquitectura o Grado en Arquitectura y Máster habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, según la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino.

CUARTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

Debido a la urgencia por la provisión del puesto de trabajo, el carácter interino, y en concordancia con el artículo 115 de la Ley de Función Pública de Andalucía, las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de diez días hábiles desde la publicación en el BOP de la Provincia de Córdoba de la presente convocatoria. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabra, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda (tramitación electrónica) de la Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, las solicitudes se cumplimentarán y registrarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra (<https://sede.eprinsa.es/cabra>, en el apartado "Procesos de Selección").

La no cumplimentación y presentación de la solicitud en la forma indicada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, será considerado como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

El documento para realizar el pago de los derechos de examen, que conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal por la que se regula la tasa por recepción y expedición de documentos, ascienden a 40,76 euros, se facilitará en dicha sede electrónica, durante el proceso de cumplimentación de cada solicitud. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se

Código Seguro de Verificación (CSV): 7638 7D56 7F2C AB72 3E95 **Fecha Firma:** 22-08-2024 07:57:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



76387D567F2CAB723E95

indiquen en el propio documento o a través de la pasarela de pago electrónica habilitada en la sede electrónica.

De conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento:

Estarán exentos del pago de la tasa aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado acreditativo emitido por la Administración competente.

- Las personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo y que no se encuentren cobrando algún tipo de prestación, según certificados emitidos por el SAE, los cuales se acompañarán a la solicitud.

- 1 Se establece una bonificación del 95 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter especial y del 50 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter general.
- 1 Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota a familias monoparentales.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra en la que se podrá acceder mediante el siguiente enlace <https://sede.eprinsa.es/cabra/tablon-de-edictos>, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7638 7D56 7F2C AB72 3E95 **Fecha Firma:** 22-08-2024 07:57:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



76387D567F2CAB723E95

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Tal resolución, se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra en la que se podrá acceder mediante el siguiente enlace: <https://sede.eprinsa.es/cabra/tablon-de-edictos>.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y cuatro vocales a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

El Presidente y los Vocales, todos ellos funcionarios de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada. Deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento. Sus miembros percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

El régimen de funcionamiento y celebración de las sesiones por parte del Tribunal, se regirá de forma íntegra por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

El procedimiento de selección será el de oposición libre. Constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias.

La duración total del ejercicio será de 180 minutos como máximo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7638 7D56 7F2C AB72 3E95 Fecha Firma: 22-08-2024 07:57:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



76387D567F2CAB723E95

Primera parte.- Cuestionario de 50 preguntas, con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal y basadas en los contenidos recogidos en el ANEXO I y las funciones a desempeñar, con una duración de 60 minutos como máximo.

El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas más de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente, se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Esta parte del ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Será preciso contestar como mínimo 25 preguntas correctas para obtener un 5.

De no alcanzar dicho mínimo, el Tribunal Calificador no procederá a la corrección de la segunda parte del ejercicio.

Las preguntas contestadas de forma errónea no restarán del total de la puntuación obtenida.

Este ejercicio será corregido de forma anónima sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Segunda parte.- Resolución de un supuesto práctico relacionado con los contenidos del ANEXO I y las funciones a desempeñar. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales concordados o anotados con jurisprudencia, pero no colecciones de jurisprudencia ni manuales, libros, trabajos o artículos doctrinales.

Este supuesto tendrá una duración máxima de 120 minutos y será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El segundo ejercicio práctico será leído ante el Tribunal por los opositores, pudiendo abrirse tras la finalización de la lectura un breve turno de debate entre los miembros del Tribunal y el opositor.

La puntuación final será la resultante de sumar las obtenidas en la parte primera y segunda anteriormente indicadas.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios en orden inverso a su realización. En caso de persistir el empate, será propuesto el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "V" y de no existir alguno, por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 184, de 31-7-2024). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, será el de la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7638 7D56 7F2C AB72 3E95 **Fecha Firma:** 22-08-2024 07:57:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



76387D567F2CAB723E95

OCTAVA.- RESULTADOS PROVISIONALES

Los resultados provisionales de la oposición serán expuestos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra, disponiendo los aspirantes de un plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo de la oposición se hará público mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra (<https://sede.eprinsa.es/cabra/tablon-de-edictos>).

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes que componen el ejercicio teórico-práctico, proponiéndose por el Tribunal Calificador al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría General de este Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Deberá presentar declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia. En este **caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato por orden de puntuación.**

Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de diez a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7638 7D56 7F2C AB72 3E95 **Fecha Firma:** 22-08-2024 07:57:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



UNDÉCIMA.- BOLSA DE INTERINIDAD.

Con los aspirantes que hubiesen aprobado el proceso selectivo, se creará una bolsa de trabajo para cubrir la plaza vacante de Arquitecto Municipal, así como otras necesidades temporales que pudieran tener lugar según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los candidatos estarán ordenados en la bolsa según las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal.

El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

Se procederá a llamar al candidato que obtenga la mayor puntuación y ocupe el primer lugar en la bolsa. Una vez que finalice la cobertura de la vacante o cese la necesidad temporal, éste se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, siendo llamado en primer lugar, sucesivamente el mismo candidato, para las posibles coberturas futuras, conforme a las necesidades del artículo 10 del TREBEP.

La notificación se realizará utilizando los medios de la ley 39/2015 de 1 de octubre. El interesado deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de 2 días hábiles.

De no contestar en el plazo al requerimiento se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

La bolsa tendrá una vigencia de 4 años desde el primer nombramiento. En caso de que a la finalización de dicho período no se hubiese aprobado otra bolsa, se prorrogará automáticamente por un año.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla la citada.

DECIMOTERCERA.- DURACIÓN DE LA INTERINIDAD E INCIDENCIAS

El nombramiento interino en todo caso tendrá siempre carácter provisional atendiendo los límites contemplados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos casos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7638 7D56 7F2C AB72 3E95 **Fecha Firma:** 22-08-2024 07:57:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



76387D567F2CAB723E95

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.-NORMA FINAL

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

1 La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

1 La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley.

1 La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978: principios generales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

2 La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía local. El municipio. El término municipal. La población. La organización municipal. Competencias municipales. La provincia: organización y competencias.

3 El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma.

4 La Unión Europea: El derecho comunitario. Reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes. Instituciones: el Parlamento, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, la Comisión y el Tribunal de Justicia.

5 El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario del personal funcionario.

6 Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7638 7D56 7F2C AB72 3E95 **Fecha Firma:** 22-08-2024 07:57:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



76387D567F2CAB723E95

7 El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.

8 El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: las personas interesadas y sus derechos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Recursos administrativos. La revisión de los actos en vía administrativa.

9 Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales. Los órganos colegiados: abstención y recusación. El funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

10 La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

11 La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres y Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

12 La legislación estatal y andaluza sobre transparencia de la actividad pública.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

13 Marco general de la legislación en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo: legislación básica y autonómica.

14 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Principio de desarrollo territorial y sostenible. Estatuto básico del ciudadano. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística. Valoraciones.

15 Valor catastral de los bienes inmuebles. Coeficientes correctores. Valor catastral de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase, modalidad y categoría. Coeficientes correctores aplicables a la suma del valor del suelo y construcciones.

16 La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

17 El Código Técnico de la Edificación. Concepto y régimen jurídico. Documentos básicos.

18 La normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

19 La accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en la edificación y urbanismo. Normativa de aplicación.

20 Marco general de la legislación de Patrimonio Histórico: Legislación estatal y autonómica.

21 El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Andalucía. Delimitaciones y entorno. Autorizaciones de obras. Delegación de competencias.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7638 7D56 7F2C AB72 3E95 **Fecha Firma:** 22-08-2024 07:57:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



76387D567F2CAB723E95

- 22 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ámbito subjetivo, clasificación de los contratos, las partes en el contrato, objeto, precio y cuantías. Garantías exigibles. Actuaciones preparatorias de los contratos. Fases del procedimiento de contratación.
- 23 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos de servicios. Concepto. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución y resolución. Especialidades del contrato de redacción de proyectos.
- 24 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El proyecto de obras. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Supervisión de proyectos.
- 25 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La ejecución del contrato de obras. Efectos de incumplimiento de plazos. Suspensión de las obras. Las modificaciones del contrato de obras. El cumplimiento del contrato de obras. La resolución del contrato de obras.
- 26 Legislación autonómica en Andalucía: la ordenación territorial y urbanística. Actividades y fines. Principios generales. Carácter de las determinaciones de los instrumentos. Normas de aplicación directa.
- 27 Legislación autonómica en Andalucía: clasificación del suelo. Usos y actividades en suelo rústico. Actuaciones ordinarias, condiciones y procedimiento de implantación. Actuaciones extraordinarias, condiciones y procedimiento de implantación. Actuaciones sobre el hábitat rural diseminado.
- 28 Legislación autonómica en Andalucía: régimen de las actuaciones de transformación urbanística y las actuaciones urbanísticas. Principios generales. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y en suelo rustico.
- 29 Legislación autonómica en Andalucía: la ordenación territorial en Andalucía. Legislación vigente. Los instrumentos de Ordenación Territorial. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional. Los Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio. Los Planes de Protección del Medio Físico.
- 30 Legislación autonómica en Andalucía: Instrumentos de la ordenación urbanística general y detallada. Instrumentos complementarios.
- 31 Legislación autonómica en Andalucía: tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística. Competencias. Actos preparatorios. Procedimiento. Publicidad, publicación y entrada en vigor.
- 32 Legislación autonómica en Andalucía: Las parcelaciones urbanísticas. La reparcelación y la equidistribución de cargas y beneficios.
- 33 Legislación autonómica en Andalucía: la ejecución de las actuaciones sistemáticas. Sistemas de compensación, cooperación y expropiación. La ejecución de las actuaciones asistemáticas. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7638 7D56 7F2C AB72 3E95 **Fecha Firma:** 22-08-2024 07:57:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



76387D567F2CAB723E95

34 Legislación autonómica en Andalucía: la licencia urbanística municipal, la declaración responsable y comunicación previa. Especial referencia a la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra.

35 Legislación autonómica en Andalucía: el deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución. La situación legal de ruina urbanística.

36 Legislación autonómica en Andalucía: El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. El régimen sancionador. Infracciones y sanciones.

37 Texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra.

38 El término municipal de Cabra en el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras Subbéticas. Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas.

39 Vías pecuarias, montes, cauces, infraestructuras de carreteras, de energía y comunicaciones. Marco normativo y competencias. Dominio público y limitaciones al derecho de propiedad.

40 Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la calidad ambiental. Instrumentos de prevención y control ambiental de proyectos. Especial referencia a la calificación ambiental.

41 Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la calidad ambiental Instrumentos de prevención y control ambiental de planes y programas. Integración en el proceso de elaboración y tramitación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

42 Legislación autonómica en Andalucía: medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares.

44 Ordenanza reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación o asimilado al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas, de edificaciones en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable en el término municipal de Cabra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 13 de agosto de 2024.- La Alcaldesa Accidental, Encarnación Priego Jiménez.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7638 7D56 7F2C AB72 3E95 **Fecha Firma:** 22-08-2024 07:57:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma autonómica



76387D567F2CAB723E95

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba